



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 1 de abril de 2026

Nº 30495 A

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 220/2025
(viernes 05 de septiembre 2025)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO GALARRAGA RAMIREZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo Nº 02
(jueves 12 de marzo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE PROYECTO INVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo Nº 03
(jueves 12 de marzo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

Acuerdo Nº 04
(jueves 12 de marzo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo Nº 3
(jueves 19 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA LEGÍTIMO COMPRADOR DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A: OSCAR DANIEL PÉREZ VÁSQUEZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 2
(jueves 19 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA NACIÓN, PARA DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 07
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA EMPRESA TELERED, S.A.

Acuerdo N° 06
(martes 17 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, BARRIDO Y DISPOSICIÓN FINAL, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA.





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 220/2025

De 05 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, propiedad de la razón social **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro de hospedaje es el señor **GUSTAVO ADOLFO GALARRAGA RAMIREZ**, varón, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No.024588311, que estuvo ubicado en Altos del Dorado, calle No.73, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0925-2025 de fecha 22 de Agosto de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje publico **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA** no se encuentra funcionamiento como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010.

Que a foja 96 del expediente, consta el memorando No.114-4C-167-2025 de fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0927-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69CD5868DDA64**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN
GROUP BED & BREAKFAST PANAMA
Cancelación del Registro de Operación

33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, propiedad de la razón **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **GUSTAVO ADOLFO GALARRAGA RAMIREZ**, varón, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No.024588311, que estuvo ubicado en Altos del Dorado, calle No.73, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ A. TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JAT/ss/lm
774//2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N. 018/2026
El Notificado
del 25 febrero de 2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original




Autoridad de Turismo de Panamá · 14/03/2026
Fecha



República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 02

(Del 12 de Marzo de 2026)

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
APRUEBA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE PROYECTO INVERSIÓN DE BIEN
INMUEBLE FONDO IBI.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONCIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo al presupuesto de renta y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Qué mediante el acuerdo N° 03, del 11 de Mayo de 2023, se aprobó el presupuesto de inversión del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de Diciembre de 2023. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS CON 30/100 (1, 811,161.34)**

Qué se hace necesario realizar un cambio de la ubicación del proyecto aprobado en el acuerdo municipal N° 01 del 08 enero de 2,025, ya que el terreno donde se iba a construir el proyecto de Construcción de Mercado Municipal, ya fue designado para nuevos proyectos., se convocó a consulta ciudadana a fin de cambiar la ubicación del proyecto.

Qué cumpliendo con la formalidad que exige la Autoridad Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica la ubicación el proyecto **052 CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PUBLICO, CORREGIMIENTO DE CHAME, DISTRITO DE CHAME**, aprobado por el Comité Ejecutivo de Descentralización mediante resolución N° 332-2025 del 31 de julio de 2,025, por un monto de B/.90,000.00 (NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100.

ACUERDA:

Artículo 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de ubicación del proyecto del presupuesto de inversión de 2023 de acuerdo a siguiente detalle:

**CAMBIO DE UBICACIÓN DE PROYECTO PRESUPUESTO 2,023 A DESCARTAR
MONTOS**

**052 Construcción de Mercado Publico, Corregimiento de Chame, Distrito de Chame
B/.90,000.00**

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 12 de marzo de 2026
Secretaria: Fanny C.



CAMBIO DE UBICACIÓN DE PROYECTO APROBADO

MONTO

052 Construcción de Mercado Publico, Corregimiento de Bejuco, Distrito de chame
B/. 90,000.00

TOTAL

90,000.00

B/.

Artículo 2: Presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el Sr.
Alcalde Francisco León Fu.

Artículo 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del concejo Municipal de Distrito de Chame a los doce (12) días
del mes de marzo del 2026.


H.R. CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LCDA. YESSIEL MORÁN
SECRETARIA DEL CONCEJO

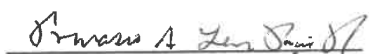
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME

DE 2026

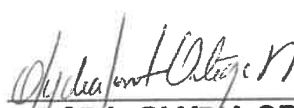
12 DE MARZO

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

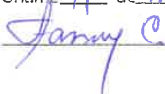
Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archive.


ING.FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDÍA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 14 de marzo de 2026
Secretaria: 



República de Panamá
Municipio de Chame
Concejo Municipal
ACUERDO N° 03
(Del 12 de Marzo de 2026)

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA
EL CAMBIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE
FONDO IBI.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,
CONCIDERANDO:

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo al presupuesto de renta y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Qué mediante el acuerdo N° 07, del 17 de octubre de 2024, se aprobó el presupuesto de inversión del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2024. Por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 41/100 (481.797.41)**

Qué se hace necesario realizar un cambio de proyecto ya que el Honorable Representante del Corregimiento de Cabuya lo gestiono por medio de la Junta Comunal

Qué en atención a lo planteado, y dado el impedimento para ejecutar la obra, se convocó a consulta ciudadana a fin de que escogiera un nuevo proyecto.

Qué cumpliendo con la formalidad que exige la Autoridad Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica el proyecto **005 MEJORAMIENTO DEL TENDIDO ELÉCTRICO EN EL SECTOR DE VISTA HERMOSA DE CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE CHAME** aprobado por el Comité Ejecutivo de Descentralización mediante resolución N° 128-2025 del 16 de abril de 2,025, por un monto de B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS CON 00/100.

ACUERDA:

Artículo 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de proyecto del presupuesto de inversión de 2024 de acuerdo a siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTADO 2024 A DESCARTAR	MONTO.
005 Mejoramiento del tendido eléctrico en el sector de Vista Hermosa Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame	B/.3,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Municipio de Chame 17 de marzo de 2026
[Firma]



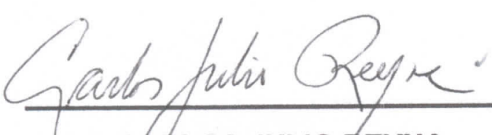
CAMBIO DE PROYECTO APROBADO**MONTO**

015 Construcción de Caseta de Espera en la comunidad de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame **B/. 3,000.00**

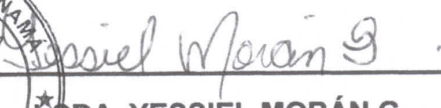
✓ **Artículo 2:** Presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por Alcalde Francisco León Fu.

✓ **Artículo 3:** Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Distrito de Chame a los doce (12) días del mes de marzo del 2026. ✓


H.C. CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

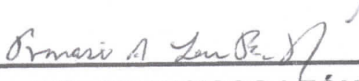



LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

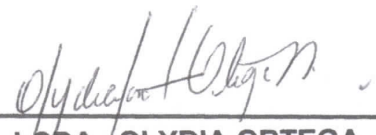
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME12 DE MARZO DE 2026

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

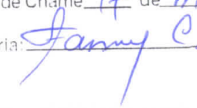
Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archive.


ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDÍA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original ✓

Concejo de Chame 17 de marzo de 2026
Secretaria: 





República de Panamá
Municipio de Chame
Concejo Municipal
ACUERDO N° 04
(Del 12 de Marzo de 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPUESTO BIEN INMUEBLE FONDO IBI.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,
CONCIDERANDO:**

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo al presupuesto de renta y gastos, que contendrá el programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre de 2015.

Qué mediante el acuerdo N° 09, del 29 de mayo de 2025, se aprobó el presupuesto de inversión del Fondo del Impuesto de Bien Inmueble hasta el 31 de diciembre de 2025. Por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 41/100 (481.797.41)**

Qué se hace necesario realizar un cambio de nombre de los proyectos de los corregimientos de Punta Chame y Sajalices, (ya que el proyecto del corregimiento de Punta Chame tiene ubicaciones diferentes y el proyecto del corregimiento de Sajalices es para no limitar el uso del equipo exclusivamente para el cuadro deportivos).

Qué cumpliendo con la formalidad que exige la Autoridad Nacional de Descentralización emitimos el presente acuerdo que modifica los proyectos **003 MEJORAMIENTO AL ÁREA DEL ROMPEOLAS Y PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME, DISTRITO DE CHAME Y 021 EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ASEO Y ORNATO PARA LOS CUADRO DEPORTIVOS DEL CORREGIMIENTO DE SAJALICES, DISTRITO DE CHAME.**

ACUERDA:

Artículo 1: aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de nombre de los proyectos del presupuesto de inversión de 2025 de acuerdo a siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTADO 2025 A DESCARTAR	MONTO
003 Mejoramiento al área del Rompeolas y Parque del corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame	B/. 40,000.00
021 Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de aseo y ornato para los cuadro deportivos del corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame.	B/. 4,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 12 de marzo de 2026
Secretaria: Jenny R



CAMBIO DE NOMBRES DE LOS PROYECTOS APROBADO	MONTO
023 Mejoramiento al área del Rompeola del corregimiento de Punta Chame Distrito de Chame	B/. 20,000.00
024 Mejoramiento al cuadro deportivo del corregimiento de Punta Chame Distrito de Chame	B/. 20,000.00
025 Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios del corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame.	B/.4,000.00
TOTAL	B/. 44,000.00

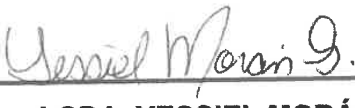
Artículo 2: Presentado a consideración del pleno del Concejo Municipal por el Alcalde Francisco León Fu.

Artículo 3: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Distrito de Chame a los doce (12) días del mes de marzo del 2026.


H.C. CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

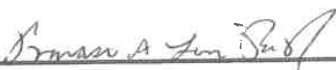



LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME 12 DE MARZO DE 2026

ESTE ACUERDO FUE APROVADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archive.

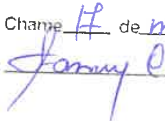

ING. FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDÍA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 12 de marzo de 2026

Secretaria: 



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Acuerdo No.3

(De 19 de febrero de 2026)

Por el cual se Declara como legítimo comprador de un lote de terreno de propiedad Municipal
a:

Oscar Daniel Pérez Vásquez

El Consejo Municipal del distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales;
Considerando;

Que **Oscar Daniel Pérez Vásquez**, hombre panameño, mayor de edad, soltero vecino de esta población, portador de la cédula de identidad personal No.8-874-1921, con domicilio en el corregimiento de Las Margaritas de Chepo, sector #2, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno de propiedad Municipal a título de compraventa, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento Las Margaritas, cuyos linderos y medidas lineales son los siguiente:

Según Plano No.80502-129516, partiendo del punto número uno (1), del lote de terreno que se describe con rumbo norte, cero dos (02) grados, veintinueve (29) minutos, cuarenta y cuatro (44) segundos este, miden once (11) metros con cero cuatro (04) centímetros, limitando con calle principal de Las Margaritas de quince (15.00) metros y se llega al punto número dos (2), de allí con rumbo sur, ochenta y nueve (89) grados, cero ocho (08) minutos, cero cuatro (04) segundos oeste, se miden cuarenta y tres metros (43) con cero siete (07) centímetros, limitando con resto libre de la finca cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), Tomo mil trescientos nueve (1309), folio ciento treinta y seis (136) propiedad del Municipio de Chepo, ocupado por Vivian Ginella Otero Vergara y se llega al punto número tres (3), de allí con rumbo sur cero dos (02) grados, cero nueve minutos (09), cero ocho segundos (08) oeste, se miden doce metros con treinta y nueve (39) centímetros, limitando con resto libre de la finca cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), Tomo mil trescientos nueve (1309), folio ciento treinta y seis (136) propiedad del Municipio de Chepo, ocupado por Cesar Ramiro Batista Pérez y se llega al punto número cuatro (4), de allí con rumbo norte ochenta y siete (87) grados, veinte (20) minutos, catorce segundos este, se miden cuarenta y tres (43) metros con diez (10) centímetros, limitando con calle segunda oeste, de diez (10) metros y se llega al punto número uno (1), ósea el punto de partida. Todo lo cual arroja una cabida superficial de quinientos tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (503.42 M²)

Que se han cumplido con las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal N° 29 de 16 de mayo de dos mil seis (2006) que rige la materia.

Que la solicitante comprueba haber pagado al Tesoro Municipal del Distrito de Chepo, la suma de mil ciento noventa y cinco (B/1,195.60), mediante recibo: # 1178931, como valor del lote de terreno arriba descrito.

Que el municipio de Chepo es dueño de la finca No. Cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559), tomo: mil trescientos nueve (1309), folio: Ciento treinta y seis (136) sección de propiedad, provincia de Panamá y que de la finca anteriormente mencionada segrega y vende a Oscar Daniel Pérez Vásquez, el lote de terreno arriba descrito, quedando libre el resto de la finca Cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve (57559) con la superficie resultante del Registro Público con sus mismos linderos y valor inscrito.

ACUERDA:

Artículo Primero: Declara que **Oscar Daniel Pérez Vásquez**, es legítima compradora del lote de terreno, descrito en cuerpo del presente Acuerdo.

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69CD5868DDA64**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Pág. # 02

Acuerdo No.3/19/2/2026

✓ **Artículo Segundo:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Chepo firme la correspondiente Escritura Pública de compraventa tal cual lo establece el Acuerdo Municipal No.29 de de 16 de mayo de dos mil seis (2006); capítulo V., artículo 18.

✓ **Artículo Tercero:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal Tomas Gabriel Altamirano M., del Distrito de Chepo, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE:


H. R. Casimiro Jiménez Ramírez
Presidente del consejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Consejo Municipal



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
06 MAR 2026
FECHA
FIRMA 

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 26 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General



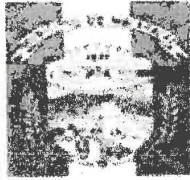
Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DOS (2)

De 19 de febrero de 2026

Por el cual se aprueba la donación de un lote de terreno municipal a favor de la Nación, para disposición del Ministerio de Seguridad Pública, en uso y administración de la Policía Nacional.

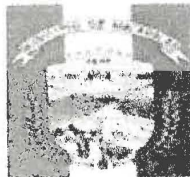
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

CONSIDERANDO:

1. Que en el Corregimiento de Llano de Piedra, a través del programa de Impuesto de Bien Inmueble, mediante el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes del impuesto de bienes e inmuebles del Municipio de Macaracas, se ejecutó el proyecto: Construcción de Estación de Policía, vigencia fiscal 2018.
2. Que la comunidad requiere que las estructuras ejecutadas por el proyecto antes mencionado sean ocupadas por la Policía Nacional, lo que representa para el corregimiento, para el distrito y para la región un avance en lo que respecta a la seguridad ciudadana y prevención del delito.
3. Que el honorable representante del corregimiento de Llano de Piedra ha solicitado se apruebe la donación (adjudicación a título gratuito) del lote de terreno donde se ejecutó el proyecto Construcción de Estación de Policía, a favor de la Nación, para disposición del Ministerio de Seguridad Pública, en uso y administración de la Policía Nacional, con la finalidad de que pueda ser usado por la Policía Nacional.
4. Que el citado lote de terreno cuenta con una cavidad superficial de 437.58 m², para segregar del Folio Real No. 3202, código de ubicación No. 7301, sección de propiedad de la provincia de Los Santos, del Registro Público, de propiedad del Municipio de Macaracas.
5. Que la solicitud de donación planteada por el representante de corregimiento de Llano de Piedra es totalmente procedente en virtud de la necesidad que tiene la comunidad de contar con el apoyo, en el sitio, de la Policía Nacional, lo que beneficia no solo al Corregimiento de Llano de Piedra sino también al Distrito de Macaracas.
6. Que en atención a lo detallado en el considerando anterior, se exonera al Ministerio de Seguridad Pública del pago de la tierra en virtud de la figura de donación y a su vez se requiere facultar al señor Alcalde del Distrito de Macaracas para que, en nombre y representación del Municipio de firme toda la documentación concluyendo con la resolución de adjudicación del ya referido lote.
7. Que por lo anterior,





Concejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDA:

Artículo Primero: ADJUDICAR a título de DONACIÓN a favor de la Nación, para disposición del Ministerio de Seguridad Pública, en uso y administración de la Policía Nacional, un lote de terreno de una cavidad superficial de 437.58 m², para segregar del Folio Real 3202, código de ubicación No. 7301, sección de propiedad de la provincia de Los Santos, del Registro Público, de propiedad del Municipio de Macaracas.

Artículo Segundo: En virtud de la donación aprobada se exonera al Ministerio de Seguridad del pago de la tierra que adquiere mediante este Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero: Autorizar al señor Alcalde del distrito de Macaracas para la firma de la Resolución de adjudicación y de cualquier documentación pertinente para la consecución del fin propuesto.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente

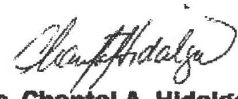

Licda. Benilda Chávez de Nicolsia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 17 DE marzo DE 2026


Licdo. Elécer B. Cortés Castro
Alcalde


Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 07
(de 17 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa TELERED, S.A."

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

- Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad.
- Que el Municipio de La Chorrera, desea celebrar un convenio con la Empresa TELERED, S.A., con el objetivo de modernizar los servicios publicos y la facilitación de los procesos de pago para los contribuyentes.
- Que la Empresa TELERED, S.A., ha presentado una propuesta técnica y económica para integrar al Municipio de La Chorrera en la red de pagos electrónicos “Mis pagos Hoy”, permitiendo el recaudo a través de la banca en línea de múltiples instituciones financieras.
- Que dicha implementación conlleva una exoneración del 100% en los costos de configuración e instalación para el Municipio de La Chorrera, representando un beneficio tecnológico sin impacto inmediato en el presupuesto de inversión.
- Que la automatización de la recaudación garantiza mayor transparencia, seguridad en el manejo de fondos y eficiencia en la conciliación bancaria de las arcas municipales.
- Que corresponde a este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante acuerdo municipal, autorizar al señor alcalde del distrito a realizar este convenio.

A C U E R D A :

- ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa TELERED, S.A, para la implementación de la plataforma “Mis Pagos Hoy”, conforme al proceso administrativo correspondiente necesario para que se haga efectivo el convenio.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.
- ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.
- FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Resolución N°27 del 3 de diciembre de 2012, emitida por CONEUPA.
- COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

HR. HR. JOEL UREÑA.

LA VICEPRESIDENTA:

HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

S A N C I O N A D O:

EL ALCALDE

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

SR. CHUIN FA CHONG WONG

LICDO. ROBERTO LEE

Fecha: 24 marzo 2026
Firma: Annelia V. Dominguez M.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 06
(de 17 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convocatoria de procedimiento de selección de contratista para la "Concesión del Servicio de Aseo en sus componentes de Recolección, Transporte, Barrido y Disposición Final, en el Distrito de La Chorrera."

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 106 de 8-10-73, modificada por la Ley 66 de 29-10-15, los Consejos Municipales tienen como competencia exclusiva de autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales; así como establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que el contrato de concesión formalizado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., EMAS, para el servicio público de aseo en sus componentes de barrido de calles y áreas públicas, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en relleno sanitario, tiene vigencia de veinte (20) años, culminando el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintisiete (27).

Que el municipio de La Chorrera considera necesario, regular las relaciones contractuales del municipio, honrando los principios de transparencia, debido proceso que rigen las contrataciones públicas y llevar a cabo el procedimiento de selección de contratista, para dar en concesión el servicio de aseo en sus componentes de recolección, transporte, barrido y disposición final, en el Distrito de La Chorrera, de forma ordenada e ininterrumpida.

Que es una prioridad para el Municipio de La Chorrera celebrar un nuevo contrato de concesión administrativa del servicio público municipal de recolección de basura, a fin de garantizar un municipio limpio, saludable y con proyección de desarrollo ordenado, integral y sostenible.

Que, a fin de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de recolección de basura, resulta indispensable que el proceso de contratación se lleve a cabo con estricto apego a los principios de transparencia y legalidad exigidos por la normativa que regula la Contratación Pública.

Que la Ley 276 de 30-12-21, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República de Panamá, dispone en su Artículo 59 que los contratos relacionados con la gestión de residuos sólidos no peligrosos deberán celebrarse conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, mediante el proceso de selección de contratista correspondiente.

Que el texto único de la Ley 22 de 27-6-06, ordenado por la Ley 153 de 8-5-20, establece en su Artículo 60 las reglas y procedimientos aplicables a la ejecución de los procesos de concesión administrativa.

Que el Municipio de La Chorrera ha realizado los estudios previos y el análisis de mercado necesarios para determinar un precio de referencia para el procedimiento de selección de contratista que será convocado.

Que la Ley 37 de 29-6-09, reformada por la Ley 66 de 29-10-15, sobre descentralización, otorga a los municipios, mayores competencias para la gestión de los servicios públicos, incluyendo la contratación y concesión de los mismos.

Que por lo antes expuesto y siendo facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios y velar por el bienestar de sus comunidades:

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar la convocatoria para que a través de los procedimientos legales correspondientes, se lleve a cabo la selección de contratista para la Concesión del Servicio de Aseo en sus componentes de Recolección, Transporte, Barrido y Disposición Final, en el Distrito de La Chorrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera para que en representación del municipio, explore, analice, gestione y evalúe todas las alternativas técnicas, administrativas, financieras y legales disponibles para la adecuada prestación del servicio de aseo.



Cont. Acuerdo No. 06 de 17-3-26....Pág # 2

ARTÍCULO TERCERO: Crear una comisión integrada por el Alcalde del Distrito de La Chorrera, el Presidente del Concejo Municipal y los funcionarios que designen, a efectos de que se logren los objetivos establecidos en el presente acuerdo municipal, en beneficio del distrito y todos sus corregimientos.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización incluye la realización de reuniones, solicitud de propuestas. Consultas técnicas, estudios de factibilidad, así como gestiones ante entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, necesarias para el desarrollo del proceso de concesión.

ARTICULO QUINTO: El Contrato de concesión que resulte del proceso autorizado mediante el presente acuerdo deberá ser remitido al Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973 Y LEY 37 DE 29 DE JUNIO 2009, MOD. POR LA LEY 66 DE 29-10-15.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE: HR. HR. JOEL UREÑA.

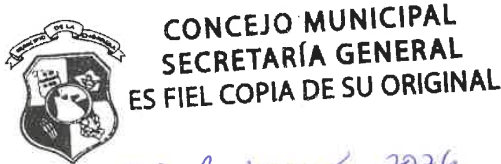
LA VICEPRESIDENTA: HR. YASMINA BENAVIDES.

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCIONADO:
EL ALCALDE: SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL LICDO. ROBERTO LEE



Fecha: 24 de marzo 2026
Firma: Annelia V. Dominguez

